

Escribano para la Provincia de Huaylas.

LEY N.º 5097

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Créase la plaza de **escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia** de la provincia de Huaylas. Dicho escribano se encargará de la actuación de las causas criminales de oficio, con el haber mensual de cinco libras (£p. 5.0 00), que se consignarán en el Presupuesto General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Andrés M. Cáceres, Pro-Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maguñá.